

Origen de la línea: Apoyo número 45 de la línea 25 KV. Derivación a E. T. 4420 IMSA.
 Final de la misma: E. T. 5.485, «Industrias Mediterráneas, Sociedad Anónima».
 Término municipal a que afecta: Villanueva y Geltrú.
 Tensión de servicio: 23 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,015 de tendido aéreo.
 Conductor: Cobre; 16 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Madera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—3.862-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos—Sección de Minas—por la que se señala fecha de iniciación de levantamiento de las actas previas a la ocupación de dos parcelas de terreno sitas en el término municipal de Cerezo de Río Tirón, por ser necesarias para la explotación a cielo abierto de la concesión «Río Tirón», de la que es concesionaria la Empresa CRIMIDESA.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de abril de 1971, notificado a esta Delegación con fecha 24 de abril, se declaró urgente la ocupación de dos parcelas de terreno que afectan a la explotación de la concesión minera «Río Tirón», número 3.274, de esta provincia de Burgos.

En consecuencia, cumpliendo lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los interesados propietarios de las parcelas afectadas que, a partir de los ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», dará comienzo sobre el terreno el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, se señalará el día y la hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar. También se advierte a los interesados que pueden hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, si así lo estiman conveniente.

Burgos, 29 de abril de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe accidental de Minas, Anibal González.—4.175-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública.

Expediente 1303/A. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen 33-39, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de alta tensión, aérea, a 25/15 KV., de 540,10 metros de longitud, que tendrá su origen y conexión en el apoyo número 80 de la línea a 12 KV. denominada Tózar-Colomera. Beneficia y finalizará en caseta con transformador de 100 kVA., que se denominará «Entrada», en término municipal de Colomera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/66 y 2619/66, de 20 de octubre; Ley 10/66, de 18 de marzo; Decreto 1755/67, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 3151/68, de 28 de noviembre; Reglamento de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Colomera.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

La declaración de utilidad se concede en las condiciones, alcance y limitaciones del Decreto 2619/66.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el término de quince días.

Granada, 24 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—3.590-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación proyectada por ERCOASA («Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.») de una línea de transporte de energía eléctrica a 50 KV. de tensión, entre la subestación de Los Llanos (Colunga) a la de El Pelambre (Villaviciosa), provincia de Oviedo.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 6 de abril de 1971, se publica el Decreto 688/1971, de 18 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la servidumbre de paso para la instalación de una línea de energía eléctrica a 50 KV. de tensión de «Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.» entre la subestación de Los Llanos (Colunga) a la de El Pelambre (Villaviciosa), provincia de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto citar a los propietarios para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas, que aparecen relacionadas en el «Boletín Oficial» de la provincia números 122 y 286, de 29 de mayo de 1969 y 23 de noviembre de 1970, respectivamente, en los días y horas que se señalan al pie de esta Resolución, significándoles que a tal acto, que tendrá lugar en cada una de sus fincas, pueden hacerse acompañar de Peritos y un Notario.

Oviedo, 22 de abril de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—1.240-D.

RELACIÓN QUE SE CITA

Ayuntamiento de Colunga

Finca número 24.—Propietaria, doña María Isabel Cortina Lueje. Lugar: Colunga. Pueblo: Colunga. Día 24 de mayo de 1971, a las doce horas.

Finca número 25.—Propietario, don Luis Capellán Martínez. Lugar: Colunga. Pueblo: Colunga. Día 24 de mayo de 1971, a las trece horas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se fijan las fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del oleoducto que enlazará la Refinería de Somorrostro con el Puerto de Santurce, afectando a los municipios de Musques, Abanto y Ciérvana y Santurce.

Por Decreto 841/1971, de 25 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 26 de abril de 1971, se declaró la utilidad pública y se concedieron a «Refinería de Petróleos del Norte, S. A.» (PETRONOR) los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación del derecho real de servidumbre de paso del Oleoducto que enlazará la Refinería de Somorrostro con el Puerto de Santurce, sobre terrenos sitos en los términos municipales de Musques, Abanto y Ciérvana y Santurce, en la provincia de Vizcaya.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52, 2.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se notifica a los titulares de derechos o pretendientes de los mismos afectados por la expropiación que no han llegado a un acuerdo con PETRONOR, y que a continuación se relacionan, o a cualquier otro interesado, para que concurran al levanta-